



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

PSCB 107/08

30 abril 2008
Original: inglés

C

Junta Consultiva del Sector Privado
26ª serie de reuniones
21 mayo 2008
Londres, Inglaterra

**Proyecto de mandato de la
Junta Consultiva del Sector Privado**

Antecedentes

En el documento adjunto figura una propuesta de proyecto de mandato de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP). Dado que se han preparado proyectos de mandato para otros órganos de la OIC, se sugiere que podría también ser útil preparar un mandato para la JCSP, además de lo dispuesto en el Artículo 29 – Junta Consultiva del Sector Privado del Acuerdo de 2007.

Medidas que se solicitan

Se pide a la JCSP que examine este documento.

JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO

PROYECTO DE MANDATO

Propósito

1. El propósito de la JCSP será formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo e invitar a éste a que examine cuestiones relativas al Acuerdo, incluidas las que se enumeran a continuación, pero sin limitarse a ellas:

- i) Aumento del valor y volumen del consumo mundial de café
- ii) Comunicación positiva sobre asuntos cafeteros
- iii) Desarrollo de un sector sostenible del café
- iv) Inocuidad de los alimentos
- v) Cuestiones relacionadas con la cadena de la oferta de café
- vi) Calidad
- vii) Conferencias Mundiales del Café

Composición

2. La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.

3. Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible por designar:

- a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café (Suaves Colombianos; Otros Suaves; Arábicas Naturales Brasileños y Otros Arábicas Naturales; y Robustas), siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
- b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.

4. Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.

5. Los representantes de países Miembros y de asociaciones del sector privado de países Miembros y no miembros podrán asistir a las reuniones de la JCSP en calidad de observadores. Los representantes de países no miembros y organizaciones pertinentes podrán participar en calidad de observadores a invitación del Presidente.

6. El Director Ejecutivo será miembro *ex officio*.

Titulares de cargos

7. La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos de entre sus miembros, por un período de un año, que no serán remunerados por la Organización. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente será elegido de entre los representantes de Miembros exportadores o importadores y el Vicepresidente será elegido de entre los representantes del otro sector de Miembros. Esos cargos se alternarán entre los dos sectores de Miembros.

Reuniones y procedimientos

8. La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.

9. La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.

10. La JCSP utilizará únicamente el idioma inglés.

11. La JCSP decidirá su propio Orden del Día.

12. La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del Acuerdo de 2007.

13. La JCSP podrá establecer grupos de trabajo que lo ayuden en su labor.

14. El Presidente de la JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.

Quórum

15. El quórum necesario para una reunión de la JCSP lo constituirá una mayoría simple de miembros de las asociaciones de exportadores y una mayoría simple de miembros de las asociaciones de importadores.